

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Expediente de Ejecución Número: 54/2017

QUEJOSOS: CARLOS HERBÉ VEGA RAFUL, MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PINTO, MARÍA ELENA FUENTES MEDINA Y LUCÍA BERZUNZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS CARLOS HERBÉ VEGA RAFUL, MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PINTO, MARÍA ELENA FUENTES MEDINA Y LUCÍA BERZUNZA POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a treinta de Octubre de dos mil dieciocho.-

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, contra la Sentencia de Juicio. Tiénese por presentados a los ciudadanos CARLOS HERBÉ VEGA RAFUL, MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PINTO, MARÍA ELENA FUENTES MEDINA Y LUCÍA BERZUNZA, con su promoción a la que acompañan Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PROPIO AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en los términos conducentes siguientes: *“..en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio que en la demanda de garantías aludida hacemos valer, con la que no estamos conformes, únicamente en cuanto al punto resolutivo primero con relación al considerando sexto, de la sentencia definitiva...”* Sentencia combatida, dictada en el expediente que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por los propios ciudadanos CARLOS HERBÉ VEGA RAFUL, MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PINTO, MARÍA ELENA FUENTES MEDINA y LUCÍA BERZUNZA, en contra del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, asunto en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario Adscrito al mismo, y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, copia de la expresada demanda signada por los promoventes y ahora quejosos, y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.- En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como también ríndase informe con justificación en lo tocante al Actuario Adscrito señalado como responsable en el amparo de mérito.-

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Mérida, Yucatán, a 5 de noviembre del 2018

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.